



Resolución de Gerencia General

010-2023-AM/GG

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ BIM

San Juan de Miraflores, 23 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 publicado el 01.02.2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, estableciéndose como ente rector a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI);

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF publicado el 09.12.2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que, la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del citado Reglamento se realiza de manera progresiva, y que para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, con Decreto Supremo N° 237-2019-EF publicado el 28.07.2019, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que comprende – entre otros – la Medida de Política 1.2: Plan BIM, la cual plantea la adopción progresiva de metodología colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés), como una herramienta para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamientos de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF publicado el 08.09.2019, se aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de metodologías de BIM en los procesos de la inversión pública por las entidades y empresa públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, el BIM es un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten formular, diseñar, construir, operar y mantener una infraestructura pública de forma colaborativa en un espacio virtual; además, dispone que el Modelo BIM es la representación digital de los elementos de una infraestructura pública que incluye su



geometría e información. Un modelo BIM puede generarse y/o gestionarse durante cualquier fase de Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2020-EF/63.01 publicada el 07.08.2020, se aprueban los lineamientos para la utilización de la metodologías BIM en las inversiones públicas;

Que, el ámbito de aplicación de los lineamientos mencionados, son las entidades o empresas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, como lo es AMSAC;

Que, el numeral 2.2.1 establece que dentro de la Etapa 1: Planificación, se debe contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el procesos de adopción de BIM, recomendando que dicho equipo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada UF o UEI en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM;

Que, el numeral 2.2.1 recomienda que la designación y actualización de los miembros del Equipo se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad o empresa pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes, cargo que en el caso de AMSAC corresponde al Gerente General, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la empresa, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 02-428-2020;

Que, estando a lo antes señalado, y con los vistos del Gerente de Operaciones y Gerente Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité BIM de AMSAC, que estará conformado por:

Presidente	Gerente General
Secretario Técnico	Gerente de Operaciones
Miembro	Gerente Legal
Miembro	Jefe de la Oficina de Gestión Humana
Miembro	Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones
Miembro	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua
Miembro	Responsable la Unidad Ejecutora de Inversiones
Miembro	Responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones

Los integrantes del Comité deben participar de sus actividades de forma continua, sin perjuicio que puedan designar un representante alterno.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Comité BIM, se instale en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, para lo cual deberá elaborar y suscribir el acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que todas las gerencias de AMSAC brinden al Comité BIM, en el marco de sus competencias, el soporte necesario para la implementación de la Metodología BIM en las inversiones identificadas en la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité BIM.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ysmael Ormeño Zender
Gerente General (e)